

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1805**

**08 de Septiembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA PATRICIA OROZCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3956 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **OLGA PATRICIA OROZCO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 25 No. 31 – 34**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 08 de Septiembre de 2017

Señor (a):

**OLGA PATRICIA OROZCO**

**CARRERA 25 No. 31 – 34**

**TELEFONO : 311 3364042**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3956 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1805 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3956 DEL 31 DE AGOSTO** DE 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 132273”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS – 3956

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 132273

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA PATRICIA OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita que se elimine el cobro injustificado, por un servicio que no prestan, respecto del predio ubicado en **CARRERA 25 No. 31 – 34 identificado con MATRÍCULA 132273**, manifestando que lo facturado no se ha consumido.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA 132273**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de dos (2) meses por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: 06/07/17“SURTE UN LOTE, EXISTE ACOMETIDA PERO NO HAN INSTALADO EL MEDIDOR, ACOMETIDA PERMANECE CERRADA LLAVE DE PASO CERRADA, SE CAMBIA A TARIFA RESIDENCIAL Y SE RELIQUIDA EL ASEO.....AUTORIZA JORGE IVAN RENGIFO.
4. Que de conformidad con lo anterior y la lectura arrojada con la visita de verificación se evidencia que el predio se encontraba desocupado para el periodo de julio y agosto de 2017, así mismo se enmarca como usuario de CONSUMOS MÍNIMOS, igualmente se le informa que se encuentra procedente realizar la reliquidación de la cuenta N° 40229305 correspondiente al mes de agosto de 2017, en la que se facturó un consumo de 15M3 por la facturación bajo la figura de promedio usuario.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que de conformidad con lo anterior, es procedente para la entidad descontar los M3, facturados para el periodo de Agosto cuenta N° 40229305, para los servicios de acueducto, alcantarillado, y en el servicio de aseo, facturar valores por desocupado para el mismo mes, **MATRÍCULA 132273**.
7. Que se ordenara al área de facturación de la entidad a aplicar tarifa como usuario de consumos mínimos, **MATRÍCULA132273**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la señora **OLGA PATRICIA OROZCO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad descontar los M3, facturados para el periodo de Agosto cuenta N° 40229305, para los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de aseo, facturar valores por desocupado para el mismo mes, **MATRÍCULA 132273**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad aplicar en adelante en el sistema la observación de USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS al predio ubicado en la **CARRERA 25 No. 31 – 34** identificado con **MATRÍCULA 132273**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **OLGA PATRICIA OROZCO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
Abogada / Contratista  
Dirección Comercial